

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 34 -4-2010-MPT

Talara, cinco de abril del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2010, la solicitud de Cesión en Uso área lateral del Lote 27 Mza. B del A.H. José A. Quiñónez, Talara Alta, presentada por la señora **BERTA VILCHEZ DE CARREÑO**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 16 de setiembre del 2008, doña BERTA VILCHEZ DE CARREÑO, identificada con DNI. N° 03822852, peticiona según el contenido de su escrito, la Cesión en Uso del Área lateral que se encuentra ubicado al lado adyacente al lote 27 Mzna. B del A.H. José Abelardo Quiñónez Talara Alta, presenta como requisitos: copia de su DNI, recibo de pago por inspección ocular, certificado negativo de poseer inmueble, Certificado de No Interferencia de Redes de Agua, Alcantarillado y Redes Eléctricas emitidas por EPS GRAU S.A. y ENOSA respectivamente, recibos de comprobantes de pago emitido por la oficina de Rentas, informe de inspección técnica de Defensa Civil, copia de certificado de licencia municipal de funcionamiento, copia del Título de Propiedad N° 1247, ejerciendo así su derecho de petición administrativa, regulado en el Art. 106, numeral 106.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

- Que, obran los Informes Técnicos: Informe N° 1065-10-DDU-MPT-2008 e Informe N° 1325-10-2008-GAT-MPT, en los que establece que realizada la inspección ocular se tiene patio recreativo definido por muros perimetrales de albañilería confinada, piso de cemento pulido, portón metálico de ingreso-salida y aula de material liviano, con cobertura de calamina (área: 21.00 m².) acondicionada para la estimulación temprana, perteneciente a I.E.P. "Mi Señor de los Milagros"; refiere que el área lateral adyacente al lote 27 Mzna B del A.H. José A. Quiñónez-Talara Alta va a ser utilizada como patio de la I.E.P. "Mi Señor de los Milagros". Los linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Por el frente limite con Av. Circunvalación, en una línea recta de 3.00 ml.
 - Por la derecha entrando limita con lote 27 Mzna B A.H. José A. Quiñónez Talara Alta (I.E.P. Mi Señor de los Milagros), en una línea recta de 20.00 ml.
 - Por la izquierda entrando limita con calle Felipe Pardo y Aliaga en una línea recta de 20.00 ml.
 - Por el fondo limita con calle Felipe Pardo y Aliaga en una línea recta de 5.20 ml
- Área : 104.00 m² Perímetro : 50.40 ml.

- Que, de acuerdo a los informes técnicos antes mencionados, de aprobarse la solicitud de la recurrente, deberá cancelar derecho de uso la suma de S/. 468.00 Nuevos Soles;

Que, el Secretaria Técnico – Comité Provincial de Defensa Civil, según PR N° 0000554, informa que se inspeccionó el área lateral calificado como terreno llano, sin pendientes, sin coberturas y sin ninguna conexión realizada, dicha área lateral califica en riesgo moderado no inminente;

- Que, mediante Informe N° 244-05-2009-OR-MPT de la Oficina de Rentas emitido con fecha 29 de mayo del presente año, refiere que el poseedor o tenedor del área lateral del predio ubicado en el A.H. José A. Quiñónez B-27, es la contribuyente BERTA VILCHEZ DE CARREÑO, quien mantiene convenio tributario por 60 cuotas de S/. 111.17 Nuevos Soles, encontrándose al día en sus pagos, y con relación a la deuda del ejercicio 2009 ha cumplido con cancelar el I Trimestre;

- Que, el Informe N° 588-07-2009-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 07 de julio del 2009 opina que resulta viable legalmente la solicitud presentada por doña BERTA VILCHEZ DE CARREÑO sobre cesión en uso de área lateral, ubicado en la parte adyacente a la vivienda del lote 27 Mza. B del A.H. José A. Quiñónez para uso de patio por haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA de este provincial;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68 establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;

- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9° inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con fecha de emitir el Dictamen N° 83-09-2009-CIDIJAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo

Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen 83-09-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 07 de setiembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR**, Procedente la solicitud presentada por Doña. **BERTA VILCHEZ DE CARREÑO**, sobre Cesión en Uso de Área Lateral, ubicado en la parte adyacente a la vivienda del lote 27 Mzna B del A.H. José A. Quiñónez – Talara Alta, para Uso de Patio, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA de este Provincial.
2. **ENCARGAR** al Sr. Alcalde para que de acuerdo a sus atribuciones expida la correspondiente Resolución de Alcaldía que otorgue en uso el lateral de la vivienda ubicada en la parte adyacente a la vivienda del lote 27 Mzna B A.H. José A. Quiñónez, con las siguientes medidas:
 - Por el frente limite con Av. Circunvalación, en una línea recta de 3.00 ml.
 - Por la derecha entrando limita con lote 27 Mzna B A.H. José A. Quiñónez Talara Alta (I.E.P. Mi Señor de los Milagros), en una línea recta de 20.00 ml.
 - Por la izquierda entrando limita con calle Felipe Pardo y Aliaga en una línea recta de 20.00 ml.
 - Por el fondo limita con calle Felipe Pardo y Aliaga en una línea recta de 5.20 ml.

Área : 104.00 m² Perímetro : 50.40 ml
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
4. La **BENEFICIARIA**, cumpla con cancelar con el monto ascendente a S/. 468.00 (cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 nuevos soles) de conformidad a lo establecido en el UTPA vigente previa a la suscripción del contrato respectivo, bajo sanción de reversión del área otorgada..
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaría General



PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: - Interesada - GAT - A. Jurídica - Rentas - DDU - Ofic. Regidores - Informática - Archivo - Iva.